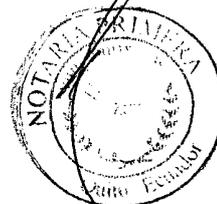




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01-NOTARIA 01- No. P01916



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
COMPAÑÍA "AARONASIS DEL ECUADOR S.A."**

**OTORGADO POR:
VICTOR FABIO MEDINA GARCIA; Y,
ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA**

CUANTIA: USD \$. 800,00

DI COPIAS

FMC

Escritura número P cero uno nueve uno seis (P01916).....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador, hoy día martes cinco de febrero del año dos mil
trece, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario

5/02/13

1
Primero de este Cantón, comparecen los señores: **VICTOR FABIO MEDINA GARCIA y, ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA.**

Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y, casado el segundo respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía e identidad que en copias auténticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: **"Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera: Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima los señores: **VICTOR FABIO MEDINA GARCIA y, ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA.** Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y, casado el segundo respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, por consiguiente hábiles para contratar y obligarse; quienes manifiestan su voluntad de unir sus capitales para constituir como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y a los estatutos que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los socios es de carácter nacional. **Cláusula Segunda: Estatutos de la**



compañía "AARONASIS DEL ECUADOR S.A.". **Título Primero.- Artículo**

Primero.- Denominación.- La compañía se denominará "AARONASIS

DEL ECUADOR S.A.- Artículo Segundo.- Plazo.- El plazo de duración

de la compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción en el

Registro Mercantil de la escritura de constitución.- **Artículo Tercero.-**

Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana

y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón

Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u

oficinas en uno o varios lugares dentro y fuera del país.- **Artículo Cuatro.-**

Objeto Social.- La Compañía se dedicara al Asesoramiento técnico, y

mantenimiento automotriz de vehículos a motor. Para tal efecto podrá

comprar, vender, permutar, administrar toda clase de bienes inmuebles y

muebles acorde a su objeto social; podrá importar y exportar, distribuir y

comercializar toda clase de artículos y productos elaborados; podrá actuar

como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas

naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su

objetivo, podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de

sociedades, aportar capitales y adquirir acciones, obligaciones o

participaciones de otras compañías. Podrá ser representante de personas

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá ser socia o accionista

de empresas a nivel nacional o internacional y podrá realizar toda clase

actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su

objetivo.- **Artículo Quinto.- Capital Social.-** El capital social de la

compañía es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica (\$ 800,00 USD), dividido en Ochocientas (800) acciones

50
AÑOS

QUITO

800

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al ochocientos (800) inclusive.- **Artículo Sexto.- Acciones.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Séptimo.- Aumento de Capital.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto se estipulare.- **Artículo Octavo.- Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, el Directorio; y, administrada por el Presidente, Vicepresidente, y Gerente General. **Artículo Noveno.- Junta General.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.- **Artículo Décimo.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias.** Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (03) meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo dos tres uno (231) de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- El Ejercicio Económico de la



compañía comprende del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo dos tres ocho (238) de la Ley de Compañías para juntas universales.- **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada, por la prensa en la cual constará la fecha, lugar, orden del día y hora a realizarse la Junta General con ocho días de anticipación por lo menos; adicionalmente se les comunicará mediante fax, correo expreso o electrónico, y, por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dos uno tres (213) de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco (25 %) del capital social y para tratar asuntos que se indicare en la petición.- **Artículo Décimo Segundo.-** Si la junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Decimo**

Tercero.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación. La fusión la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en este mismo artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y aún fuera de él para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pago y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

Artículo Décimo Quinto.- Concurrencia y Resolución.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá por medio de Carta Poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones



de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Sexto.-Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta en ausencia del Presidente. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que podrá ser desempeñada por el Gerente General de la compañía o por alguna persona elegida por la misma Junta en ausencia del Gerente General que actuará de manera Ad-Hoc. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el reglamento de Juntas Generales. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones de la Junta.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar cinco miembros principales del Directorio con sus respectivos suplentes, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, b) Removerlos por mayoría de votos, c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente los informes de Gerente General, Comisario y/o Auditor Externo, las cuentas anuales, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias acerca de los negocios

sociales, e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones, f) Resolver sobre los aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y ~~mas~~ asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías, g) De la venta de los activos inmuebles de la empresa y h) En general todas las demás que le concede la Ley vigente. **Artículo**

Décimo Octavo.- Del Directorio.- El Directorio es el órgano permanente de dirección de la compañía; estará constituido por el Presidente y cuatro directores principales y sus respectivos cinco suplentes quienes podrán ser o no ser accionistas y serán elegidos por la Junta General por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General será miembro oficioso del Directorio.- **Artículo Décimo**

Noveno.- Atribuciones del Directorio.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar el presupuesto de la compañía que presentará a su consideración el Gerente General y los cambios que sean necesarios hacerlos durante el Ejercicio Económico; b) Otorgar Poderes Generales y Especiales a favor de las personas que estime conveniente y para el ejercicio de funciones específicas; c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Decidir sobre la apertura de sucursales y agencias; e) Dictar los Reglamentos Internos que faciliten la marcha eficiente de la compañía; f) Fijar las remuneraciones del Gerente General y a través del presupuesto de los demás funcionarios de la compañía; g) Fijar otras remuneraciones u honorarios especiales que se estimen pertinentes; h) Autorizar toda inversión que superen los Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 50.000 USD); i) Autorizar al Gerente General para que obligue a la empresa en créditos



0000005



que superen los Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 50.000 USD); y, a la firma de hipotecas o prendas de los activos de la empresa de toda índole y superiores a la cuantía indicada, j)

Actuar sobre todo tema que le sea consultado por el Gerente General en materia técnica, administrativa, financiera, etc, k) Elegir un vicepresidente de entre sus directores principales.- **Artículo Vigésimo.- Del Presidente.-**

El Presidente durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía y sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**

Vigésimo Primero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones y reuniones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de las juntas de accionistas las actas de las Juntas Generales y en conjunto con el Gerente General las del Directorio; d) Autorizar al Gerente General en todos los actos de adquisición de bienes inmuebles y muebles que superen la cuantía de Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 50.000 USD); y, hasta los Noventa y Nueve Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 99.999 USD); e) Reemplazar al

Gerente General en caso de ausencia o falta o impedimento de éste de manera temporal y con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.- Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y

Deberes del Vicepresidente El Vicepresidente durará tres años en el ejercicio de su cargo, sus atribuciones es reemplazar de manera temporal la ausencia del Presidente en todas sus capacidades que le faculta este estatuto.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente General**- El Gerente General durará tres años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido de manera indefinida y podrá ser o no accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y deberes del Gerente General**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar de manera preferente como Secretario de la junta de accionistas y del directorio; b) Convocar Juntas Generales de Accionistas y Directorio, de común acuerdo con el Presidente, y cuando actuare de secretario rubricar las hojas de las actas y poner su firma en las mismas; c) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones; e) Llevar de manera ordenada y puntual los Libros Sociales de la compañía; f) Intervenir con su firma en la compra- venta de bienes muebles e inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos previa autorización del Presidente, Directorio y o Junta General conforme establece este estatuto en cuanto a las cuantías determinadas; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Hacer los nombramientos que fueren del caso en función de los organigramas, presupuestos y políticas que al respecto dictare el Directorio; i) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación de la compañía,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006

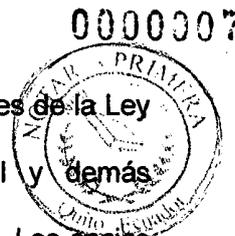


acompañada del Balance General, estado de situación y de pérdidas y ganancias mas anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos; k) Acatar y velar por el cumplimiento de las disposiciones que se emanen de la Junta General de Accionistas, su Directorio y el Presidente de acuerdo a lo que establece este estatuto. En caso de ausencia el Gerente General será reemplazado por el Presidente. **Artículo Vigésimo Quinto.- Representación Legal.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en las operaciones comerciales, productivas y civiles.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Comisarios.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente, durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y mas documentos de la sociedad, que consideren necesarios. Podrán ser o no ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Esta misma actividad podrá ser ejercida de manera independiente por una empresa auditora independiente de acuerdo al criterio de la Ley y/o de la Junta de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-** El Comisario Principal y en su falta el suplente presentará al final del Ejercicio Económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo de Reserva.-** de las

utilidades liquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Reserva hasta que se alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social o del capital que de manera específica determine la Junta General.- **Artículo Vigésimo Noveno.- De las Utilidades.-** Se mantendrá como criterio lo que determina la Ley en lo relacionado al reparto de utilidades, y será la Junta General quien lo determine en base al capital pagado.- **Artículo Trigésimo.- Disolución y Liquidación.-** En caso de liquidación y disolución de la compañía, se requerirá de la decisión del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital pagado de la compañía. **Artículo Trigésimo Primero.-** El capital de la compañía queda suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	APORTE	NO. DE ACCIONES	%
VICTOR FABIO MEDINA GARCIA	\$. 780,00 USD	\$. 780,00 USD	780	97,5 %
ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA	\$. 20,00 USD	\$. 20,00 USD	20	2,5 %
TOTAL	\$. 800,00 USD	\$. 800,00 USD	800	100 %

Como se desprende del cuadro antes descrito, el capital se encuentra pagado en un cien por ciento (100 %), el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la empresa, en el Banco Pichincha, conforme consta del certificado que se adjunta.- **Artículo Final.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

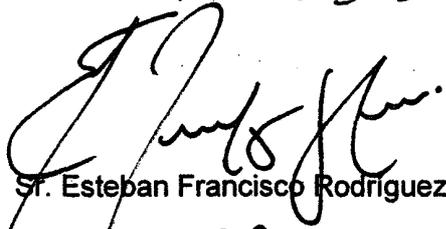
accionistas se sujetarán a las disposiciones especiales y generales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes.- **Declaración Final.**- Los socios fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza.- **Disposición Transitoria:** Se autoriza a los abogados Esteban Rodríguez Guevara, y Adriana Zurita Pazmiño, para que efectúen y realicen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía. igualmente autorizan, para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil, convoquen y presidan la primera reunión de Junta General a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los funcionarios de la compañía. Le autorizan, también, para que con su sola firma, o mediante delegación de esta facultad haga a la persona que ha bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fuere menester.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma que se halla firmada por el Abogado Esteban Rodríguez Guevara afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil trescientos veinte y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente

por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE



Sr. Víctor Fabio Medina García

C.C. No. 171180303-9

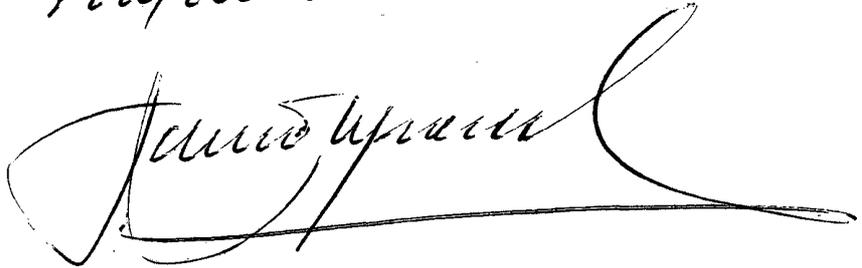


Sr. Esteban Francisco Rodríguez Guevara

C.C. No. 171290633-6



ratando





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7480172
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES JACOME CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2013 15:01:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AARONASIS DEL ECUADOR S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quit 05/02/2013

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **VICTOR FABIO MEDINA GARCIA**

Con Cédula de Identidad 1711803039 consignó en este Banco la cantidad de: **800**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: "AARONASIS DEL ECUADOR S.A." que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CE	VALOR	USD
1	VICTOR FABIO MEDINA GARCIA	1711803039	\$ 780	usd
2	ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA	1712906336	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000009



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333313444

APellidos y Nombres del Padre: MEDINA VICTOR EUCLIDES

APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA ELIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-30

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL MINISTRO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

171180303-9

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: MEDINA GARCIA VICTOR FABIO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIBAMBA VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-08-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 May. 2011

171180303-9 186 - 0116

MEDINA GARCIA VICTOR FABIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multa 12 Cos Rep: 0 Fct USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00045

3125381 01/11/2012 12:40:26 IMP. 100% SA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

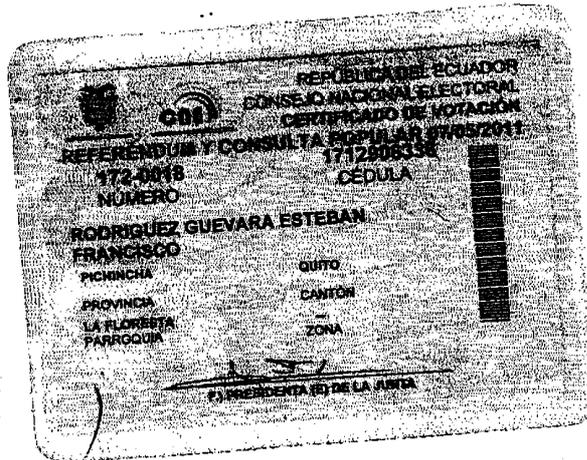
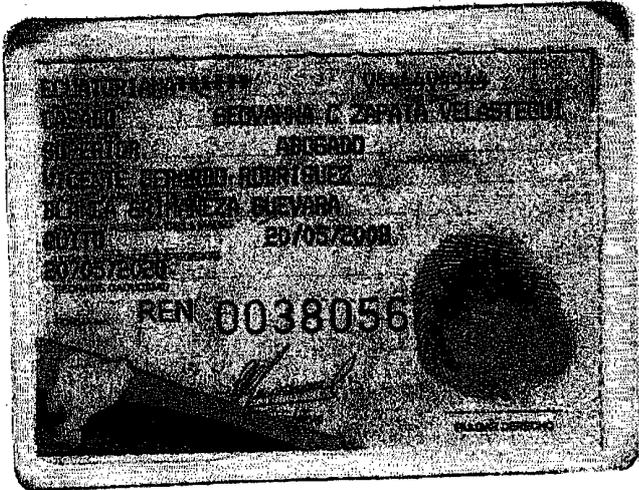
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 5 FEB. 2013 Fojas Util(es)



[Signature]
 D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





X

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)

Quito a - 5 FEB. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

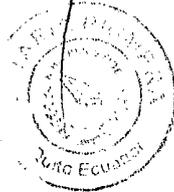




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

---torgó ante el Notario primero Titular Doctor Jorge Machado Cevallos,
el cinco de febrero del presente año, cuyo archivo se halla actualmente a
mi cargo; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada
AARONASIS DEL ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, a ocho
de Febrero de dos mil trece.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplante del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.001115, dictada por el Especialista Jurídico, Dr. Ramón Barros Farfán, el 4 de Marzo de 2013, se aprueba la constitución de la Compañía AARONASIS DEL ECUADOR S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 5 de Febrero del 2013-



Quito, a 12 de Marzo del 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001115**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **AARONASIS DEL ECUADOR S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.959 de 01 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AARONASIS DEL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Marzo de 2013


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7480172
Nro. Trámite 1.2013.443

EVG

TRÁMITE NÚMERO: 5724

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9471
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	930
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711803039	MEDINA GARCIA VICTOR FABIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712906336	RODRIGUEZ GUEVARA ESTEBAN FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

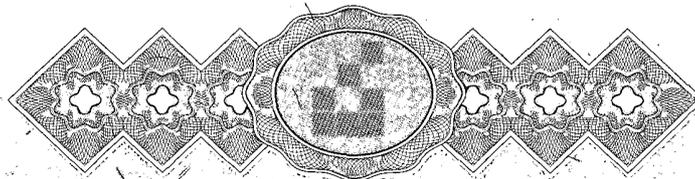
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	05/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001115
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AARONASIS DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P, VP Y GG POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG



Registro Mercantil de Quito

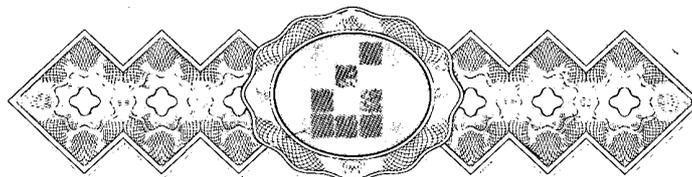
0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11202**

Quito, 10 de Abril del 2013

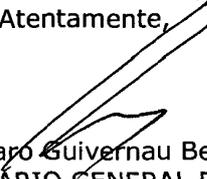
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AARONASIS DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO